



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. 000024

DE 20 MAYO 2005

" Por la cual se decide sobre la solicitud de Certificado de Registro de Servicios de la empresa de transporte "AUTONORTE S. A.", para operar en la modalidad Mixto"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 2053 de Julio 23 de 2.003 y la resolución No. 007111 de Agosto 8 de 2003, del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la representante legal de la empresa "AUTONORTE S. A.", con sede en Manizales, a través de documentación radicada bajo el Nro. 450 de febrero 17 de 2005, solicitó a este despacho la expedición del Certificado de Registro de Servicios, para operar en las rutas La Merced (Caldas)- Salamina (Caldas)- viceversa, La Merced- Marulanda (Caldas)- viceversa y La Merced- Aranzazu (Caldas)- viceversa.

Que esta empresa obtuvo su habilitación para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor Mixto, con radio de acción Nacional, según la resolución Nro. 0058 de Agosto 13 de 2004, emanada de esta oficina, la cual se notificó el 23 de Agosto de 2004.

Que de acuerdo a la documentación radicada bajo el Nro. 472 de febrero 22 de 2005, esta empresa acreditó los requisitos exigidos en los numerales 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 175 de 2001, para continuar con esta Habilitación vigente, de lo cual se comunicó lo pertinente a la misma, por medio del oficio MT-0317-2-0178 de Febrero 23 de 2005.

Que mediante comunicación MT-0317-2-0269 de Marzo 9 de 2005, se efectuó un requerimiento a la empresa citada, el cual fue atendido según documentos radicados bajo el Nro. 1178 de Abril 25 de 2005.

Que la Habilitación concedida a esta empresa se efectuó con anterioridad a la expedición de la resolución Nro. 003222 de Noviembre 11 de 2004, de este Ministerio y para su consolidación tal como lo señala el decreto 175 de 2001, se requería adelantar los trámites posteriores pertinentes, como en efecto lo está realizando esta empresa, según los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de esta resolución, "las actuaciones administrativas iniciadas, los términos que hubieren empezado a correr y los recursos interpuestos continuarán su trámite y se registrarán por la disposición vigente en el momento de su radicación".

Que esta disposición continua vigente, según lo indicado en el artículo 4 de la resolución Nro. 00972 de mayo 12 de 2005, del Ministerio de Transporte.

RESOLUCION Nro. 000024 DE 20 MAYO 2015 HOJA Nro. 02

" Por la cual se decide sobre al solicitud de Certificado de Registro de Servicios de la empresa "AUTONORTE S. A.", para operar en la modalidad Mixto"

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación presentada por la empresa "AUTONORTE S. A.", en su conjunto, cuya petición está sustentada en un estudio de oferta y demanda de transporte elaborado por un consultor debidamente inscrito en el Ministerio de Transporte, para acceder al Registro de los Servicios solicitados, se encontró procedente concederlo para la ruta La Merced (Caldas)- Marulanda (Caldas)- viceversa, en razón a que no está autorizada en origen- destino o en tránsito, en el servicio básico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que en lo concerniente a las rutas La Merced- Salamina- viceversa y Aranzazu- La Merced- viceversa, según el archivo que lleva esta oficina, sí están autorizadas en tránsito la primera y en origen- destino la segunda, a otras empresas de transporte y por consiguiente no es procedente su registro.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa "AUTONORTE S. A.", con sede en Manizales, el Certificado de Registro de Servicios respectivo, así:

Recorrido: La Merced (Caldas)- Marulanda (Caldas)- viceversa.

Tipo de Vehículo: Buses Abiertos

Horarios:

Saliendo de La Merced: 09:00

Saliendo de Marulanda: 15:00

Frecuencia: Diaria

Nivel de Servicio: Básico

Capacidad Transportadora: Mínimo: 1

Máximo: 2

Tarifa propuesta para la prestación del servicio: \$15.000= m/l.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001, esta empresa dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, tiene la obligación de servir el recorrido reseñado, con las correspondientes características, por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación ante esta Dirección, de los requisitos exigidos en los numerales 1 y 2 de este artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de esta resolución.

RESOLUCIÓN NRO.

000024 DE 20 MAYO 2005


HOJA NRO. 03

"Por la cual se decide sobre la solicitud de Certificado de Registro de Servicios de la empresa "AUTONORTE S. A.", para operar en la modalidad Mixto"

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito de este Ministerio, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes, a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los 20 MAYO 2005


CÉSAR DE JESUS LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
Ministerio de Transporte

Jfug.